

Informe anual relativo al cumplimiento de los códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales del ejercicio económico 01/01/2021 - 31/12/2021

El presente informe se realiza de acuerdo con la obligación que tienen los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro de informar sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones establecidos en los Códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales, según establecen los Acuerdos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España, en desarrollo de la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Durante el ejercicio 01/01/2021 - 31/12/2021 la Fundación ONCE DEL PERRO-GUIA (NIF G79555850) ha realizado las inversiones financieras temporales y se ha organizado para realizarlas de la forma que se indica a continuación:

SOBRE LOS MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Se han establecido sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.
- Se cuenta con medios humanos y materiales adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.
- Las personas de la entidad que deciden sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.
- La Fundación no ha contado de asesoramiento externo o este no ha demostrado que tenía suficientes garantías de competencia profesional y de independencia.
- No se ha constituido un Comité de Inversiones.
- Se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función tiene suficiente autoridad e independencia y se desarrolla por personal con conocimientos adecuados o ha sido delegada en entidades especializada.

Explicación y/o aclaración sobre los medios y organización que utiliza la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, sobre los que se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta:

La Fundación queda sujeta, en este ámbito, a lo dispuesto en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, desarrollada por el código de conducta aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, que ha sido sustituido por el aprobado en su Acuerdo de 20 de febrero de 2019, cuyas normas fue incorporado al Reglamento interno de la FOPG por acuerdo del Patronato de 11 de junio de 2019. Dicho código de conducta obliga a la Fundación a elegir aquellas inversiones financieras temporales que tengan total seguridad y la mayor liquidez posible. Una vez conseguidos los criterios anteriores se eligen aquellas inversiones con mayor rentabilidad. Asimismo, impide la realización de inversiones financieras temporales con carácter especulativo. La Fundación no ha realizado ni mantenido inversiones financieras temporales durante el ejercicio 2021.

SOBRE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- Se ha definido una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de las inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica y cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se ha considerado relevante.
- Se ha valorado la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos tres objetivos, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- En las inversiones realizadas se han considerado los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

Explicación y/o aclaración sobre las prácticas y principios de selección que aplica la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, si en algún caso se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta:

La Fundación queda sujeta, en este ámbito, a lo dispuesto en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, desarrollada por el código de conducta aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, que ha sido sustituido por el aprobado en su Acuerdo de 20 de febrero de 2019, cuyas normas fue incorporado al Reglamento interno de la FOPG por acuerdo del Patronato de 11 de junio de 2019. Dicho código de conducta obliga a la Fundación a elegir aquellas inversiones financieras temporales que tengan total seguridad y la mayor liquidez posible. Una vez conseguidos los criterios anteriores se eligen aquellas

Fdo: El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

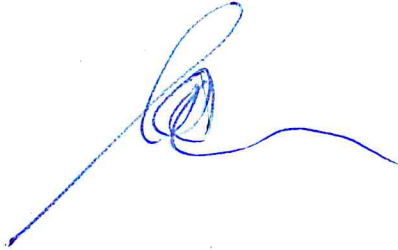
inversiones con mayor rentabilidad. Asimismo, impide la realización de inversiones financieras temporales con carácter especulativo. La Fundación no ha realizado ni mantenido inversiones financieras temporales durante el ejercicio 2021.

Operaciones que se han separado de las recomendaciones contenidas en los Códigos de conducta, y en especial las operaciones apalancadas o especulativas:

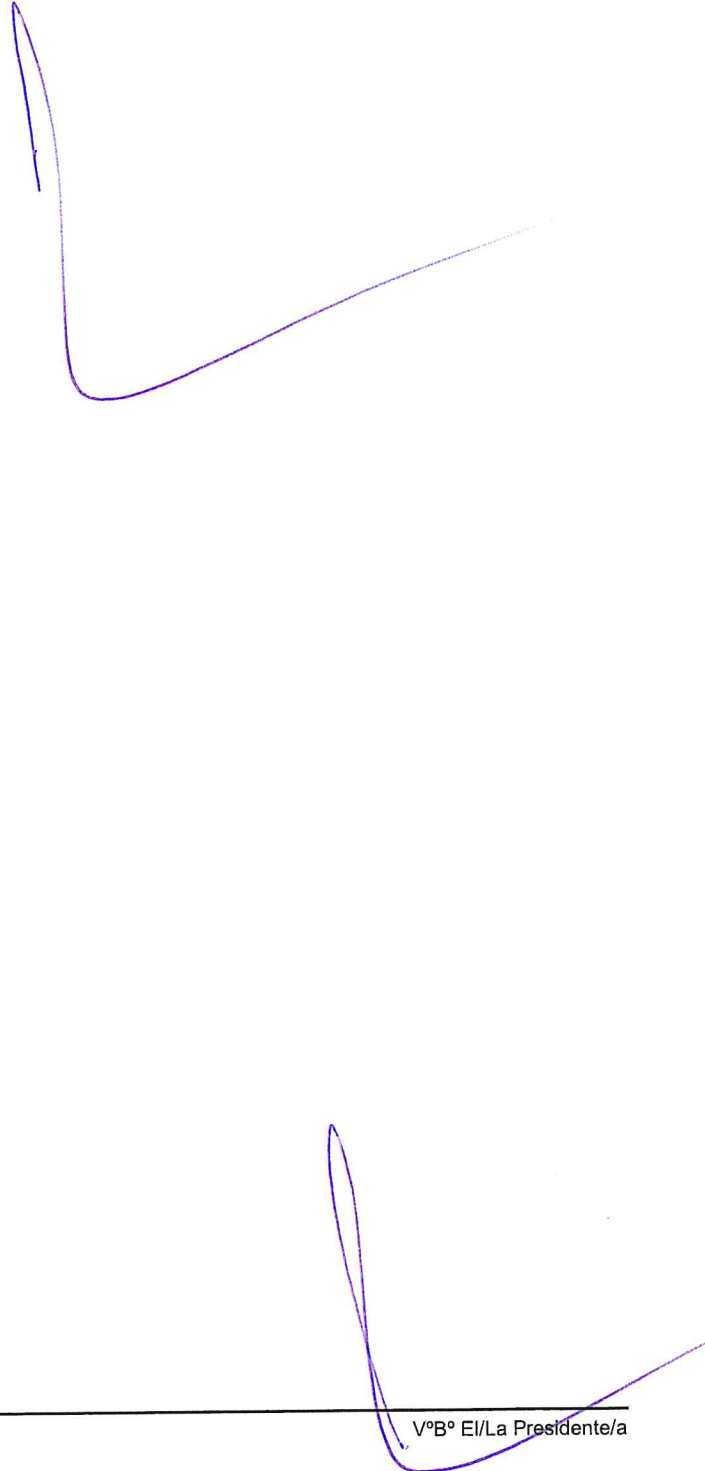
La Fundación no ha realizado ni mantenido inversiones financieras temporales durante el ejercicio 2021.

MADRID, a 15 de Junio de 2022

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA DEL CARMEN MILLÁN VERA



Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A
MANUEL ANDRÉS RAMOS
VÁZQUEZ



Fdo: El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a